MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO **000256** DEL 24 SEP 2021

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada **PN MEPAS SA 008 2021** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS, AL DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES"**

EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, contenido normativo de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 y la Resolución 00195 del 03 de febrero de 2021.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previó en su Artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, dispuso que la escogencia del contrato se efectuará con arreglo a las modalidades de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el artículo 1° de la citada resolución delego en el Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

Que mediante resolución 00195 del 03 de febrero de 2021, fue nombrado al señor Coronel JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA como comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art 2 literal i; Título I, Capitulo 1, Disposiciones Especiales de la Parte 2 del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", y el capítulo 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" y demás normas concordantes, el presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de:

Artículo 2.2.1.2.1.2.26 SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL - Decreto 1965 del 07 de octubre de 2014 "por medio del cual se reglamenta el literal (i) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de contratación teniendo en cuenta las características y de acuerdo a la normatividad tal y como cita el Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que a letra dice: "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto……,Las Entidades Estatales deben consignar en los documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional*".

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente pliego de condiciones.

Al respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No,: 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 Consejero Ponente HERNAN ANDRADE RINCON sostuvo que:

> ***"En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de*** *protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero)."*
> *(…)*
> *De manera que, aunque disímiles,* ***los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución****. Por lo demás,* ***la primera noción implica un campo de acción de naturaleza preventivo, encomendado a instituciones y cuerpos de naturaleza civil; la segunda requiere de medidas de protección e inclusive acciones de carácter bélico, para lo cual se han organizado instituciones y cuerpos de naturaleza militar****".*
>
> *Por su parte, la Sección Tercera, al resolver una demanda incoada en contra del artículo 1º del Decreto 3740 de 2004, proferido por el Gobierno Nacional[18], se pronunció igualmente sobre los conceptos de "defensa y seguridad nacional", de cara a la previsión contenida en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, bajo el siguiente tenor:*
> *"Una Constitución puede entenderse como un pacto social para lograr y garantizar la paz y por lo mismo tiene por objeto propiciar un marco de convivencia pacífica entre los asociados. La Carta Política Colombiana de 1991 no es la excepción. Fue concebida para superar décadas de violencia y sentar así las bases de una convivencia pacífica y pluralista.*
>
> *Ahora, la situación de inseguridad anula la libertad, porque el hombre que se ve sometido a una presión que le lleva al miedo de ser agredido por los demás, constantemente y sin motivo, no es verdaderamente libre (Hauriou) y por lo mismo la seguridad es una garantía de los derechos y libertades, o lo que es igual, se trata de una noción que se confunde con la de paz (art. 22 CN), marco necesario para el ejercicio de los derechos. La convivencia pacífica, como fin básico del Estado, es presupuesto del régimen democrático y condición necesaria para el goce efectivo*

de los derechos. A su vez, la legítima defensa del orden político instaurado en la Carta, es la razón de ser de la seguridad.

Es por ello que dentro de los fines esenciales del Estado están la defensa de la independencia nacional, el mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de una convivencia pacífica, como razón de ser del mismo se erigen en presupuesto sine qua non para la efectividad y garantía de los derechos constitucionales (arts. 2, 5, 218 CN) e instrumento con que la sociedad procura su supervivencia. La legitimidad institucional de nuestro ordenamiento descansa en buena medida en que el Estado se reserve el poder monopolizador de la coerción material ***[19]*** *(art. 216 eiusdem) como es apenas obvio en una constitución democrática y pluralista como la que nos rige (arts. 1 y 7 CN). De ahí que la fuerza pública deba estar subordinada al poder civil, al tener la responsabilidad constitucional y legal de la defensa del pacto social encarnado en la Constitución* ***[20]***

*En tales condiciones, la seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada****[21]****. Noción a la vez relativa y coyuntural* ***[22]****, merced a que su contenido jurídico no es inmutable sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.* ***[23]***

En tanto "noción ambigüa" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica" ***[24]****). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos.*

El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.

En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.

No se olvide que la conservación y mantenimiento del orden público ***[25]*** *como atribución presidencial (art. 189.4 CN) es la finalidad misma de la "seguridad" como garante de la convivencia pacífica de la comunidad, lo mismo que todos y cada uno de los derechos de los asociados. Y por ello* ***el sistema constitucional permite el diseño de disímiles herramientas para enfrentar las amenazas contra la institucionalidad y no todas deben revestir el carácter militar, sino que permiten al gobernante buscar otras vías alternativas****. Al fin y al cabo, la tarea de gobernar supone buscar las más diversas estrategias para asegurar las condiciones para vivir en la normalidad.*

Medidas como las soluciones negociadas (vgr. desmovilización y reinserción) no sólo ratifican que la paz ocupa un papel preponderante en el orden constitucional

sino que a la par configuran evidentes manifestaciones de la defensa y la seguridad nacionales. Se trata de instrumentos que tienen vinculación directa con el concepto de seguridad en su acepción no armamentista, con las que además se pretende lograr que el monopolio legítimo de la coacción de la fuerza en el territorio colombiano recaiga exclusivamente en la fuerza pública (art. 216 CN) y de esta suerte evitar los peligros que para la convivencia pacífica y la defensa y respecto de los derechos de los asociados entraña la multiplicación de ejércitos irregulares.

Lo dicho da base suficiente para subrayar que la estrategia de seguridad y de defensa en un país tan azotado por la violencia no se contrae exclusivamente a la adquisición de bienes y servicios bélicos (del lat. belicus, guerrero, perteneciente a la guerra), esto es solamente dedicados a la guerra, como es la adquisición de armas y armamento de todo tipo; de naves, artefactos navales y aeronaves destinados al servicio del ramo de defensa nacional, lo mismo que sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento; de municiones, torpedos y minas; de material blindado; de equipos con sus accesorios y repuestos para el transporte de personal y material del sector defensa; de materiales explosivos, herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra, defensa y seguridad nacional; de equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de entidades que tengan asignadas funciones de conservación y manejo del orden público; de elementos necesarios para la dotación de vestuario o equipo, individual o colectivo, de la fuerza pública y de equipos de inteligencia que requieran el sector defensa, entre otros.

Contrario sensu, ***una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales****. La prerrogativa legítima del ejercicio de la coacción* ***[26]*** *exige la utilización de varios instrumentos, que no se reducen necesariamente al uso de las armas. La seguridad no sólo se defiende sino que se robustece si, por ejemplo, se materializa efectivamente una política de sometimiento de grupos que pretenden hacer de la seguridad un fin ilegítimo de su accionar delincuencial. Un conclusión se impone: la seguridad no es sólo una cuestión de medios bélicos, sino que ante todo es un asunto político, de ahí su lugar privilegiado en el texto político fundamental: la Constitución.*

Dicho de otra manera, ***el diseño de estrategias de seguridad y defensa nacional en un entorno signado por convivencia pacífica evidentemente amenazada y perturbada por la acción de grupos ilegales, supone recurrir no solamente a estrategias estrictamente armamentistas, sino que también impone la formulación de ciertas políticas que constituyen del mismo modo manifestación de la seguridad y defensa nacionales****. Las difíciles circunstancias de orden público y la complejidad que reviste el conflicto interno, hacen necesaria la adopción de medidas de acercamiento con los grupos armados actores de la violencia, para "restablecer la tranquilidad pública y en aras de abordar el fenómeno de la violencia, se hacen necesarios mecanismos que faciliten un acercamiento con los diferentes grupos armados actores de la violencia", como señaló la exposición de motivos de la ley 418.* ***[27]***

En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie

parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad.*"(Las negrillas son del texto original)*

Que la Policía Nacional-Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, requiere contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS, AL DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES"

Que el día 13/08/2021, se recibió en el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, el estudio previo para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS, AL DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES"** suscrito por los señores Teniente Coronel JORGE WILSON SERNA LOPEZ Comandante Distrito Especial de Policía Tumaco, Patrullero WILLINGTON OCTAVIO ORTIZ QUIROZ Responsable Movilidad Tumaco (e), Patrullero JUAN FELIPE MASS OLIVERA Responsable suministro Combustible DIETU.

El valor total para el presente proceso es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($297.954.374,00)** incluido el IVA (si aplica) y demás impuestos y tributos legales; el valor a contratar se distribuye de la siguiente manera:

VIGENCIA 2021: $182.954.374,00

VIGENCIA 2022: $115.000.000,00

VALOR TOTAL CONTRATO: $ 297.954.374,00

DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO				
NO.	**DESCRIPCIÓN**	**APALANCAMIENTO 2021**	**VIGENCIA FUTURA 2022**	**VALOR TOTAL**
1	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	$ 182.954.374,00	$ 115.000.000,00	$ 297.954.374,00

Precios de mercado:
Son el resultado del estudio de mercado realizado, así:

DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO	
DESCRIPCIÓN	**Valor Unitario**
Gasolina Corriente	$ 8.100
A.C.P.M	$ 8.540

Apalancamiento amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **17221** Del **13/08/2021**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, recurso 10

NOTA 1: Mediante comunicación oficial 2-2021-029792 de fecha 08 de Junio de 2021 el ministerio de hacienda y crédito público aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para el proceso en mención por un valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($115.000.000,00)**

Cabe anotar que el presente proceso de contratación será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado de manera total y/o parcial por lotes. **Los precios unitarios del galón de gasolina corriente y diésel corriente que resultaron del estudio mercado, serán tenidos en cuenta como base para que los participantes presenten la oferta**, salvo modificaciones emanadas del Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales que regulan el valor del precio del combustible en cada municipio.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó el aviso de convocatoria pública para la presente contratación el 30/06/2021 en el SECOP II.

Que el día 25/08/2021 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II a través del portal único de contratación Estatal, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos.

Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones se recibió de las firmas KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA, así:

Que el día 02 de septiembre de 2021, mediante la plataforma SECOP II, se respondió las observaciones interpuestas, al proyecto pliego de condiciones, por las firma KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA, mediante la comunicación oficial No. GS-2021 – 039949 / AREAD-GRUCO.3.1.

Que para el día 03/09/2021, mediante Resolución Número _____ del 03 de septiembre de 2021, "Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación selección abreviada (subasta inversa) PN MEPAS SA 008 2021 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS, AL DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES

Que el día 03/09/2021, se publicó en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de contratación PN MEPAS SA 008 2021.

Que el día 10/09/2021, a las 16:00 horas, fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, dentro del cual presentaron una (01) ofertas, así:

ORDEN DE ENTREGA OFERTA: No.1
Empresa: SERVICENTRO IBERIA

Que el día 10/09/2021, teniendo en cuenta la Resolución 000234 del 06 de Septiembre de 2021 " *Por la cual se designan al gerente del proceso y los integrantes del comité evaluador para el proceso de contratación selección abreviada PN MEPAS SA 008 2021 de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto",* se notificó a los integrantes del comité evaluador,

(jurídico, técnico y económico), con el fin, de que desarrollen las evaluaciones las ofertas presentadas dentro del proceso PN MEPAS 008 2021.

Que el día 14/09/2021, se convoca al comité de evaluaciones, mediante ACTA 121 / AREAD – GRUCO – 2.25 , *POR LA CUAL EL COMITE DE EVALUACION TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PN MEPAS SA 008 2021, SESIONA CONJUNTAMENTE LOS INFORMES DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS, PARA LA REVISIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ODENADOR DEL GASTO,* de conformidad con la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, Etapa Precontractual 2.1 de las instancias de apoyo. 2.1.3 Comités de evaluaciones "para las evaluaciones de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el respectivo delegatario contractual con arreglo en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 designará un comité evaluador para cada proceso el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes, por un profesional en derecho, un profesional en áreas contables o un profesional o técnico con conocimientos en la materia o aspectos a evaluar de los bienes o servicios objeto de contratación, quienes fueron nombrados mediante, atienden la sección conjunta del comité evaluador quienes rinden informe individual de carácter técnico, jurídico y económico de las ofertas, dentro del proceso con el fin de estructurar las recomendaciones que se formulará al competente contractual en el consolidado de evaluaciones.

Que el día 16/09/2021, mediante comunicación oficial No. GS-2021-042562 - MEPAS - GRUCO – 29.25, se publica el consolidado evaluaciones proceso PN MEPAS SA 008 2021, atendiendo los conceptos sesionados por el comité de evaluaciones así:

CONSOLIDADO PARCIAL DE EVALUACIONES

CONSOLIDADO DE EVALUACIONES HABILITANTES			
RAZÓN SOCIAL	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**
SERVICENTRO IBERIA	**NO CUMPLE,** debe subsanar para continuar con el proceso	**NO CUMPLE,** debe subsanar para continuar con el proceso	**NO CUMPLE,** debe subsanar para continuar con el proceso

Que el día 19 de septiembre de 2021, mediante comunicaciones oficiales, No. GS-2021-071053-DENAR, GS-2021-071106-DENAR y GS-2021-070659-DENAR, los comités de evaluaciones técnico, jurídico y económico realizan la verificación de documentos subsanables aportados por el oferente así:

CONSOLIDADO FINAL DE EVALUACIONES

CONSOLIDADO DE EVALUACIONES HABILITANTES			
RAZÓN SOCIAL	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**
SERVICENTRO IBERIA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

CONCLUSION:

Las firma SERVICENTRO IBERIA, se encuentran habilitada para continuar con el proceso toda vez que cumplió Económicamente, Técnicamente y Jurídicamente

Que el día 22 de septiembre de 2021, el comité de adquisiciones recomienda mediante ACTA 122 – AREAD – GRUCO – 2.25 "QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN PN MEPAS SA 008 2021." de acuerdo a la trazabilidad y a los soportes documentales del proceso de selección abreviada PN

MEPAS SA 008 2021 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS, AL DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES, se recomienda al señor Ordenador del Gasto por parte del comité de adquisiciones adjudicar por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($297.954.374,00)** incluido el valor del IVA (si aplica), (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista), distribuidos de la siguiente manera, teniendo en cuenta que las propuestas cumplieron con los requisitos de ley exigidos y condiciones establecidos por la entidad en el pliego de condiciones y adendas del presente proceso, y en atención a que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos-financieros así:

1. **KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 59.669.927 expedida en Tumaco (Nariño), representante legal de **SERVICENTRO IBERIA**, por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE *MILLONES* NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($297.954.374,00) Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista).

Que atendiendo la naturaleza del objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS, AL DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el señor Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, procede a **ADJUDICAR** el presente proceso.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada, PN MEPAS SA 008 2021, cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS, AL DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES", por el valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($297.954.374,00)** incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista) , de conformidad con el Pliego de Condiciones que rigió el proceso, las ofertas presentadas, las evaluaciones realizadas, y la adjudicación del presente proceso a:

1. **KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 59.669.927 expedida en Tumaco (Nariño), representante legal de **SERVICENTRO IBERIA**, por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($297.954.374,00) Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista).

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al proponente favorecido.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE; 24 SEP 2021

Dada en San Juan de Pasto,

Coronel **JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Elaboró por: SI. M Andres Gomez Perez - Analista Contratos MEPAS
Revisado por: MY. Fabiola Orjuela Guzmán -Jefe Grupo Contratos MEPAS
Revisado por MY. Johanna Astrid Herrera Herrera - Jefe Administrativo MEPAS
Revisado por: TE. Manuel Caballero Palacio – Asesor Jurídico MEPAS
Fecha de elaboración: 23/09/2021
Ubicación C: E:\GOMEZ\2021\CONTRATOS\4. SELECCION ABREVIADA\combustible Tumaco

San Juan de Pasto._____

Diligencia de Notificación de la Resolución No_____ de Fecha_____

Notifiqué personalmente el anterior Acto Administrativo al Señor (a) _____, en su calidad de _____ de la firma _____, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Enterado del contenido firma,

El Notificado _____

Firma _____

C.C. No: _____ de _____

Notificador

Mayor **FABIOLA ORJUELA GUZMAN**
Jefe Contratos Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.